

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1570-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un artículo 156 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Presentada por el Dip. Jesús Carol Vidal Peniche y suscrita por los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y de los Dips. Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Humberto Pedrero Moreno, Ana Patricia Peralta de la Peña y Erika Mariana Rosas Uribe.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5. Fecha de presentación ante la comisión permanente.	12 de junio de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de junio de 2019.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS

Otorgar estímulos fiscales a quienes realicen un esfuerzo por prevenir, reducir y controlar la emisión de ruido, vibraciones y olores que alteren el equilibrio ecológico.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

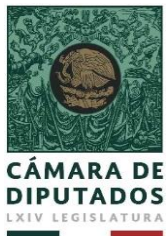
El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>I. al IV....</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 156 BIS A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 156 Bis a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>ARTÍCULO 156 BIS.- Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán a quienes:</p> <p>I. Adquieran, instalen, incorporen, utilicen u operen equipo para el control del ruido, las vibraciones y los olores perjudiciales para el equilibrio ecológico;</p> <p>II. Fabriquen, instalen o proporcionen mantenimiento a equipo de prevención y control del ruido, las vibraciones y los olores perjudiciales para el equilibrio ecológico;</p> <p>III. Realicen investigación científica y tecnológica e innovación, cuya aplicación disminuya la generación de ruido, vibraciones y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico, y</p> <p>IV. Ubiquen o reubiquen sus instalaciones para evitar emisión de ruido, vibraciones y olores perjudiciales para el equilibrio</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	ecológico en zonas urbanas.
	TRANSITORIO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

/MISG